



Consulado General de España

VISADOS DE RESIDENCIA CON EXCEPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ARTISTAS Y GRUPOS MUSICALES

Nota importante:

Este tipo de visado únicamente se puede solicitar cuando el artista vaya a realizar actuaciones concretas que no supongan una actividad continuada. **Las actividades que se realicen no podrán superar cinco días continuados de actuación o veinte días de actuación en un periodo inferior a seis meses.**

Estarán incluidas en este supuesto las personas que, de forma individual o colectiva, se desplacen a España para realizar una actividad artística, directamente ante el público o destinada a la grabación de cualquier tipo para su difusión, en cualquier medio o local destinado habitual o accidentalmente a espectáculos públicos o actuaciones de tipo artístico. **Si el número de actuaciones supera el especificado se deberá solicitar un visado de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Ajena.**

• **PARA ESTANCIAS DE MENOS DE 90 DÍAS:**

1.- **Original y fotocopia de todas las páginas del Pasaporte**, que deberá tener una validez mínima de tres meses posteriores a la la fecha prevista de salida del territorio Schengen, haber sido expedido dentro de los diez años anteriores a la fecha de entrada y deberá contener, al menos, dos páginas en blanco.

2.-**Original y fotocopia del DNI**, con residencia legal y domicilio en la demarcación de este Consulado General de España en Buenos Aires.

3.- **2 ejemplares de la solicitud de VISADO SCHENGEN** cumplimentados y firmados (descargar del apartado "**Modelos de Solicitud**").

4.- **Contrato** para el desarrollo de las actividades artísticas y **copia del DNI** de la persona que firma el contrato.

5.- **Relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para el desarrollo de las actuaciones** que indique la situación en la que se encuentran los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

6.- **Seguro médico internacional** que cubra aquellos gastos que pudieran ocasionar su repatriación por motivos médicos, la asistencia médica de urgencia o la atención hospitalaria de urgencia. La cobertura mínima será de 30.000 €. (Original y fotocopia)

7.- **Solicitar cita previa** ingresando en www.cgeonline.com.ar

TASAS: Consultar importe en el apartado "Tasas de Visados".

• **PARA ESTANCIAS ENTRE 90 Y 180 DIAS:**

1.- **Original y fotocopia de todas las páginas del Pasaporte**, que deberá tener una vigencia mínima de un año o, si el contrato de trabajo es por menos de 180 días, vigencia por la totalidad de la estancia autorizada.

2.- **Original y fotocopia del DNI**, con residencia legal y domicilio en la demarcación de este Consulado General de España en Buenos Aires. (Original y fotocopia)

3.- **2 ejemplares de la solicitud** de VISADO NACIONAL cumplimentados y firmados (descargar del apartado "**Modelos de Solicitud**").

4.- **Solicitud de autorización** inicial de residencia, en modelo oficial (EX 09) (descargar del apartado "**Modelos de Solicitud**").

5.- **Impreso 790 (código 052)** cumplimentado (descargar del apartado "**Modelos de Solicitud**").

6.- **Certificado de antecedentes penales** (www.dnrec.jus.gov.ar), expedido en los últimos 3 meses por la autoridad competente del país en que el interesado haya residido en los 5 años anteriores a la solicitud y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).

7.- **Certificado médico** expedido en los últimos 3 meses por un médico matriculado, donde se acredite en forma textual que el interesado ***no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.*** Legalizado por el Ministerio de Salud Pública (Lima 340) y Colegio de Médicos (sólo si la matrícula es de provincia) y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).

8.- **Contrato** para el desarrollo de las actividades artísticas y **copia del DNI** de la persona que firma el contrato.

9.- **Relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para el desarrollo de las actuaciones** que indique la situación en la que se encuentran los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

10.- **Seguro médico** de enfermedad, concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.

12.- **Solicitar cita previa** ingresando en www.cgeonline.com.ar

TASAS: Consultar importe del visado y de la tasa 052 (impreso 790) en el apartado "Tasas de Visados".

EL VISADO DEBERÁ RECOGERSE PERSONALMENTE POR EL TITULAR EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

EL CONSULADO DESCONOCE EL TIEMPO EXACTO QUE TARDA LA RESOLUCION DEL VISADO, POR LO QUE SE RECOMIENDA NO COMPRAR EL PASAJE HASTA QUE SE LE HAYA NOTIFICADO LA CONCESION DEL MISMO.